

En Buenos Aires, a los <sup>10</sup> días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor / Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Doña Margarita Argúas,

Consideraron:

Que este Tribunal aprecia la necesidad de modificar el Artículo 16 del Reglamento de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación -Acordadas de Fallos: 236, 368; 268, 335 y 270, 199- agregando como afiliados voluntarios a los hermanos incapacitados de los afiliados ordinarios y extraordinarios que están a su cargo.-

Que, asimismo, es menester modificar -para los tratamientos de ortodoncia- la Acordada de Fallos: 241, 5 referente a la reglamentación de las operaciones de crédito de la Obra Social.-

RESOLVIERON:

1º) Modificar el Artículo 16 del Reglamento de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación en la forma siguiente:

"Afiliados voluntarios serán el cónyuge; las hijas solteras; los hijos menores de veinticinco (25) años o incapacitados para el trabajo; los padres; los nietos -menores de edad solteros- y los hermanos incapacitados de los afiliados ordinarios y extraordinarios, a su // cargo. Los afiliados ordinarios y extraordinarios deberán solicitar la afiliación de estos parientes.-

La afiliación de hijos mayores de veinticinco (25) años y hermanos incapacitados -prevista en el apartado precedente- se dispondrá en cada caso atendiendo a las circunstancias que quedan acreditadas".-

2º) Agregar al Artículo 1º, Apartado c) de la Acordada de Fallos: 241, 5: "y tratamientos de ortodoncia".-

3º) Modificar el Artículo 2º de la Acordada citada prece-

-//-

dentemente en la siguiente forma:

"Los préstamos serán reintegrados a la Institución en // diez mensualidades sucesivas e iguales, a partir del mes siguiente al de su concesión, a excepción de los otorgados para tratamientos de ortodoncia que podrán serlo en hasta treinta cuotas, según las modalidades que -al efecto- determine la Dirección".-

- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

E. A. M. P. S.

Wolfgang E. Chert

C. O. Jim

Acuña

MARIN

[Signature]  
(Sec.)